

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2348

17 de octubre de 2011

Presentado por *la señora Peña Ramírez*

Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para ordenar al Departamento de Educación que realice un estudio estadístico sobre cuántos estudiantes superdotados hay tanto en el sistema de educación pública como en el sistema de educación privada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo II Sección 1 que “La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encararán estos principios de esencial igualdad humana.”

El Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico viene obligado a proveer a todo niño/a una educación conforme a sus necesidades particulares. Los niños/as que tienen limitaciones que inciden en su proceso de aprendizaje reciben atención en los sistemas educativos de Puerto Rico, tanto a nivel del sistema público como privado.

Sin embargo, los niños/as superdotados no han recibido la misma atención que los antes mencionados. No obstante, estos niños/as tienen el mismo derecho que todos los niños/as de Puerto Rico. Con el propósito de que se pueda desarrollar los diferentes programas dirigidos a niños/as superdotados en los sistemas educativos de Puerto Rico es necesario que se conozca el número de niños/as de superdotados, que formen parte del sistema educativo en el país.

Las personas superdotadas son definidas como aquellas cuya inteligencia general es superior, y que poseen aptitudes específicas excepcionales. Una de las principales características de los

superdotados es que presentan unas capacidades humanas superiores, desde el pensamiento abstracto hasta la creatividad.

El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de proveerles a estas personas superdotados servicios y una educación especial que vaya a la par con sus necesidades particulares. Para poder establecer efectivamente la política pública del Gobierno en cuanto a los estudiantes superdotados, así como para poder obtener resultados productivos, es necesario conocer cuántos estudiantes superdotados hay en Puerto Rico, tanto en el sistema de educación pública como privado. A esos efectos el Gobierno de Puerto Rico debe recopilar y mantener información sobre estudiantes catalogados como superdotados en Puerto Rico en un Registro permanente en el Departamentos de Educación.

Al crearse un Registro permanente se tendrán estadísticas sobre el número de estudiantes catalogados como superdotados y se podrán establecer los programas y servicios que puedan proveer ayuda a éstos. Por otro lado, el tener las estadísticas ayudará para conocer cuántos recursos económicos se requieren para implementar los mismos exitosamente.

DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se ordena al Departamento de Educación que en el término de noventa (90)
2 días realice un estudio estadístico sobre cuántos estudiantes catalogados como superdotados
3 existen en el sistema de educación público y privado en el país.

4 Artículo 2.- El Departamento de Educación deberá crear un Registro Permanente en el
5 que mantendrán las estadísticas ordenadas por la presente Ley y deberán actualizar las
6 mismas anualmente.

7 Artículo 3.- Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.